

de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones

1.1 Para efecto de la presente resolución se entiende por:

1. Declaración pago de la cuota mensual : A la declaración y pago presentada a través de cualquiera de los medios aprobados por la SUNAT para efecto de cumplir con la cuota mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado.
2. Nuevo RUS : Al Nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y normas reglamentarias y complementarias.
3. Percepciones del IGV : A las percepciones acumuladas no compensadas correspondientes al Impuesto General a las Ventas (IGV), cuyo régimen fue aprobado por la Ley N° 29173.
4. Solicitante : Al sujeto comprendido en el Nuevo RUS que solicita la devolución del pago indebido o en exceso por las percepciones del IGV que le han aplicado.
5. SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
6. SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

1.2 Cuando se mencione un artículo sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entenderá referido a la presente resolución y cuando se señale un párrafo o un inciso sin precisar el artículo al que pertenece se entenderá que corresponde al artículo en el que se menciona.

Artículo 2. Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar las disposiciones para la presentación de la solicitud de devolución de las percepciones del IGV aplicadas a los sujetos comprendidos en el Nuevo RUS a través de SUNAT Virtual.

Artículo 3. De la presentación de la solicitud

3.1 El solicitante que cumpla con las condiciones del artículo 4° podrá presentar la solicitud de devolución de las percepciones del IGV a través de SUNAT Virtual utilizando el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución", para lo cual debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias y seguir las instrucciones del sistema de la SUNAT.

3.2 En la solicitud de devolución se debe consignar como período tributario el último vencido a la fecha de presentación de la solicitud así como el saldo de las percepciones del IGV acumuladas y no compensadas a dicho período y respecto del cual se solicita la devolución.

Artículo 4. De las condiciones para la presentación de la solicitud a través de SUNAT Virtual

4.1. El solicitante, para efecto de la presentación a que se refiere el artículo 3°, debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Haber realizado la declaración y pago de la cuota mensual del Nuevo RUS del período por el cual solicita la devolución.

b) No tener una solicitud de devolución de percepciones del IGV pendiente de atención que corresponda al mismo período por el cual solicita la devolución.

c) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de percepciones del IGV correspondiente al mismo período por el cual solicita la devolución.

4.2. Las condiciones del párrafo 4.1 son validadas en línea por el sistema de la SUNAT al momento de la presentación de la solicitud.

4.3. La solicitud que no cumpla las condiciones del párrafo 4.1 no será admitida.

Artículo 5. De la constancia de presentación del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución"

5.1 Una vez concluida la presentación del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual de acuerdo a las indicaciones del sistema de la SUNAT, se genera automáticamente una constancia de presentación, la cual puede ser impresa.

5.2 La referida constancia contiene los datos de la solicitud de devolución así como el número de orden asignado por la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1596347-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistradas y funcionario para participar en la XI Jornada de Derecho de Familia que se realizará en España

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170-2017-P-CE-PJ

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS:

Los oficios cursados por la doctora Rosa Amelia Vera Meléndez, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067; y el Oficio N° 2057-2017-GG-PJ, remitido por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Consejera Rosa Amelia Vera Meléndez solicita que se autorice la participación de las doctoras Miriam Cárdenas Villegas y Silvia Juanita Alvarado Vera, Juezas Especializadas de Familia de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lambayeque; y el señor Miguel Alan Puente Harada, Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia; en la XI Jornada de Derecho de Familia, que se realizará los días 14 y 15 de diciembre del año en curso, en la sede del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, Rampas de Uribarte, Ciudad de Bilbao, Reino de España.

Segundo. Que la mencionada actividad académica tiene como objetivo fortalecer y mejorar los conocimientos, habilidades y destrezas de los participantes, con el fin de mejorar el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, les permitirá conocer las experiencias de administración de justicia en materia de derecho de familia en el Reino de

España; y mejorar la labor profesional en el manejo de las instituciones del Derecho de Familia en las Cortes Superiores de Justicia del país que pertenecen al Programa Presupuestal 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia". La mencionada actividad será un insumo importante al momento de diseñar la estructura programática del mencionado programa presupuestal.

Tercero. Que, al respecto, la participación de juezas y funcionario de este Poder del Estado en la citada actividad académica será beneficiosa, debido a que permitirá a los participantes adquirir experiencias, conocimientos e iniciativas para la consecución de acciones y avances en materia de Derecho de Familia, lo cual contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las doctoras Miriam Cárdenas Villegas y Silvia Juanita Alvarado Vera, Juezas Especializadas de Familia de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lambayeque; y el señor Miguel Alan Puente Harada, Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, del 12 al 16 de diciembre del año en curso, para que participen en la XI Jornada de Derecho de Familia, que se llevará a cabo en la Ciudad de Bilbao, Reino de España; concediéndoseles licencia con goce de haber por los referidos días.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo del presupuesto del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

Miriam Cárdenas Villegas, Jueza Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 1,620.00
Pasajes	: 1,684.78
Assist card	: 35.00

Silvia Juanita Alvarado Vera, Jueza Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 1,620.00
Pasajes	: 1,684.78
Assist card	: 35.00

Miguel Alan Puente Harada, Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0067: "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 1,620.00
Pasajes	: 1,684.78
Assist card	: 35.00

Artículo Tercero.- Las mencionadas juezas y funcionario deberán presentar a este despacho un informe, en forma individual, en el plazo no mayor de diez días posteriores a su conclusión, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o mediante CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; iii) Ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones

Judiciales, en caso sea pertinente; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejera Responsable del Programa Presupuestal: 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lambayeque, participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1596842-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 673-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de diciembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, ambas expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y el oficio N° 289-2017-ST-CT-EJE/MPE-PJ cursado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las especialidades, señalándose que en una primera etapa (piloto) 2017 estarán involucradas las Especialidades Comercial, Tributario y de Mercado, y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que por Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga la implementación progresiva del Expediente Judicial Electrónico (EJE) –piloto, y señalar los órganos jurisdiccionales inmersos en las especialidades Comercial, Tributario y de Mercado; y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo-NLPT) de su jurisdicción, así como las fechas de entrada en vigencia.

Que por oficio de vistos, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico informa que en atención a la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ y al acuerdo adoptado por la Comisión de Trabajo del EJE en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, se determina la entrada en vigencia de once órganos jurisdiccionales para la implementación del Expediente Judicial Electrónico: cuatro de la especialidad laboral -NLPT- (Juzgados 5°, 6°, 7° y 8°) con fecha de entrada en vigencia el 14 de diciembre de 2017, y siete de la sub especialidad Comercial (Juzgados 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12°).